

ACUERDO DE CONCEJO N°077-2024-MDVR/A

Villa Rica 25 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Oficio N°0636-2024-GRP/GOB de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N°087-2024-OCP/MDVR, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N°446-2024-OGAF/MDVR de fecha 18 de Setiembre del 2024 de la Oficina General de Administración Y Finanzas; Opinión Legal N° 452-2024-GAJ/MDVR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Que, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo..."

Que, mediante Oficio N° 0636-2024-GRP/GOB, el Gobernador Regional de Pasco, solicita disponibilidad de terreno para la Construcción de la Casa Mujer Emprendedora, para ejecutar la construcción de infraestructura pública vinculada al proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" por lo que solicita en su calidad de titular del pliego, derivar quien corresponda, a fin de brindar la disponibilidad de terreno de 200 m2 como mínimo, para la ejecución del citado proyecto.

Que, a través del Informe N° 446-2024-OGAF/MDVR/, la Oficina General de Administración y Finanzas, pone de conocimiento sobre el Informe de la Oficina de Patrimonio quien manifiesta en atención al Oficio N°636-2024-GRP/GOB donde el Gobernador Regional solicita la disponibilidad de terreno para la construcción de la Casa Mujer Emprendedora. En tal sentido la Oficina de Control Patrimonial informa la disponibilidad de terreno que está ubicado en la Av. Capitán Soto de 268.00 m2 el cual solicita Opinión Legal para continuar con el trámite correspondiente

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1925 - 2025

Que, mediante Opinión Legal N° 452-2024-OGAJ/MDVR, la Oficina General de Asesoría Jurídica por los fundamentos expuestos OPINA que es procedente la libre disponibilidad del terreno para la construcción de la Casa Mujer emprendedora, el terreno **ubicado en el Av. Capitán Soto cuya área es de 268 metros cuadrados aproximadamente** del Distrito de Villa Rica, por lo que informa se eleve el expediente para conocimiento y fines pertinentes.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal por **unanimidad**;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA VINCULADA AL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE LA CASA MUJER EMPRENDEDORAS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO. CON EL TIEMPO CONSIDERABLE DE 2 AÑOS AL 31 DE DICIEMBRE - 2026** cuya área es de 268 m2, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO. - La **DISPONIBILIDAD DEL TERRENO** se otorgará con el tiempo considerable de 2 años al 31 de diciembre - 2026. (de no ser el caso se daría la reversión inmediata pasado el plazo).

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, con conocimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - **REMITIR** un ejemplar del presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE